



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 17

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de febrero de 2025

SUPLEMENTO

5 AL No. 17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025

LINEAMIENTOS.- De Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y en ejercicio de lo establecido en los artículos 84, 86 y 138 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 107 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 15, Décimo Primero Transitorio y demás relativos del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025; y conforme a las facultades que me confieren los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; tengo a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

Una de las estrategias de la actual administración consiste en crear vínculos entre la sociedad y el gobierno con la firme intención de llevar a cabo una gestión pública efectiva para otorgar atención a los grupos vulnerables de la sociedad, en materia de salud, cultura, educación, rehabilitación, igualdad de género, inclusión, entre otros.

En toda sociedad la atención a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y con discapacidad debe considerarse como primordial en la transformación de la calidad de su vida y condición socioeconómica.

Mediante las acciones de asistencia social que realizan las instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro, se han enfrentado algunos de los desafíos sociales que se tienen que atender en Zacatecas, primordialmente hablando en materia de salud y atención a personas con discapacidad. Los proyectos de varias de las Instituciones y organizaciones de la sociedad civil durante esta administración han sido de gran apoyo en el cumplimiento de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los objetivos de desarrollo sostenible.

Cómo política pública en materia de desarrollo social en la actual administración se ha elevado el gasto público para atender la demanda social a través de proyectos inclusivos que protejan los derechos fundamentales de las personas, como se ha mencionado en materia de salud de calidad, educación, eliminación del rezago y toda brecha de desigualdad social.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXIV, Volumen 104 Suplemento Número 1, en fecha 28 de diciembre de 2024, la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas en su artículo 15, aprobó la suficiencia presupuestal para otorgar recursos en apoyo a las actividades de instituciones, y diversas organizaciones sin fines de lucro del Estado de Zacatecas; artículo que a la letra establece:

***“Artículo 15.** Los Entes Públicos de acuerdo a su suficiencia presupuestal podrán apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría y los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría.*

La Secretaría conforme a la situación financiera que guarde el Estado podrá otorgar recursos públicos extraordinarios a las asociaciones civiles sin fines de lucro, diversas instituciones y

organismos, en apoyo a sus actividades sustantivas, que demuestren su valor social e impacto en el Plan Estatal de Desarrollo, bajo los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior.”

La Comisión de Dictamen de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas dentro del marco del parlamento abierto, para generar alternativas de solución a las demandas y necesidades sociales, involucra a ciudadanos para llevar a cabo la planeación y colaboración para crear acciones conjuntas, para que se involucren en la participación de la conformación del paquete económico, el cual se proyecta más justo, más equilibrado y más comprometido con los grupos vulnerables.

Todo lo anterior, en atención a las solicitudes de diversas organizaciones de la sociedad civil, cuyas peticiones están orientadas con un gran sentido de beneficio social.

Dentro del mismo Decreto de Presupuesto en mención, se establece en su artículo Décimo Primero Transitorio que, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicar los Lineamientos de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro

Los lineamientos que se presentan se encuentran alineados con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo vigente, y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 como a continuación se presenta:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades. La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En su Eje 2. Política Social. Construir un país con bienestar.

Con el siguiente programa General Prospectivo.

4.2. Sociedad con bienestar, fortalecimiento comunitario y florecimiento social e integración regional.

4.2.1.1 Combatir la pobreza y satisfacer las necesidades básicas de la población.

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece como objetivo en su *Principio Rector 2. Bienestar para Todos*: “Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población”; a su vez, señala en su *Política Pública 2.9. Atención a Grupos Vulnerables*, “Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes, por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales”.

Las Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro de todo el Estado que promueven el bienestar de la población y enfocados en atender a grupos en situación de vulnerabilidad o elevar su calidad de vida, cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar sus actividades sustantivas.

Por lo que, para efectos de lo anterior tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Objeto.

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos consiste en establecer los criterios de selección y ministración para otorgar recursos públicos estatales que realizará la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025, previstos para apoyar las actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro en el Estado de Zacatecas; así como definir los requisitos que deberán cumplir dichas Instituciones y organismos para recibir un Apoyo, lo anterior a través de concurso o como apoyo extraordinario de única ocasión.

Interpretación.

Artículo 2. La interpretación de los Lineamientos queda bajo la responsabilidad de la Comisión Dictaminadora.

Responsabilidad en el Ejercicio de los Recursos.

Artículo 3. Las Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro, beneficiarias de los recursos públicos para apoyar sus actividades sustantivas, serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos públicos que les sean otorgados dentro del marco legal que los regula, así como de los plazos para su ejercicio, atendiendo, además, a las disposiciones normativas en materia de gasto público, rendición de cuentas, transparencia y los presentes Lineamientos de Operación.

Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 4. Los presentes Lineamientos de Operación se encuentran con la siguiente alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Principio Rector 2. Bienestar para Todos.

Cuyo objetivo consiste en: *Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población*

Política Pública 2.9. Atención a Grupos Vulnerables.

Estableciendo como objetivo: *Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes, por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales.*

Estrategias:

2.9.5. Fortalecer la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, bajo la norma de no dejar a nadie afuera, no dejar a nadie atrás.

2.9.6. Brindar y fortalecer la atención a las personas con discapacidad.

2.9.7. Diseñar e implementar estrategias para la atención integral a la mujer.

Glosario de Términos.

Artículo 5. Para efectos de los Lineamientos de Operación, se entenderá en singular o en plural por:

- I. **Apoyo Concursable:** Recurso público estatal que se otorga a los Beneficiarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas.
- II. **Apoyo Extraordinario.** Recursos públicos otorgados a través de la Secretaría de Finanzas a los Beneficiarios que de manera extemporánea al concurso solicitaron apoyo para la realización de sus actividades sustantivas.
- III. **Beneficiarios:** Instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, a quienes les será otorgado el recurso público estatal.
- IV. **Comisión Dictaminadora:** Órgano que valida y aprueba los Proyectos.
- V. **Convenio:** Convenio de Transferencia de Recursos Públicos, para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro; celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y el Beneficiario a través de su Representante Legal.
- VI. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.
- VII. **Informes Financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Beneficiarios.
- VIII. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
- IX. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- X. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro.
- XII. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

- XIII. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XIV. Proyecto:** Plan de trabajo presentado por los solicitantes, con sentido social, orientado a un Principio Rector y Política Pública del PED, en el que de manera detallada deberá describir las obras y acciones, que se pretenden generar con el monto solicitado, que los beneficios que se esperan obtener sean claros, medibles, precisos y debidamente justificados, así como especificar la población objetivo.
- XV. Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XVI. Solicitantes:** Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro, que desean participar por recursos o solicitar un apoyo extraordinario de acuerdo a lo aprobado por el Presupuesto de Egresos 2025.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA CONCURSAR POR EL APOYO.

Requisitos para los Solicitantes.

Artículo 6. Los Solicitantes para concursar por el Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su existencia legal mediante el Acta Constitutiva correspondiente, misma que deberá reflejar que fue creada en su plazo igual o mayor a 5 años;
- II. El Acta Constitutiva correspondiente, deberá estar debidamente registrada en Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Presentar el Proyecto;
- IV. Que el objeto establecido en el Acta Constitutiva de los Solicitantes y el Proyecto presentado guarden relación entre sí;
- V. Presentar un informe de actividades realizados durante los últimos dos años;
- VI. Acreditar que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, mediante los procedimientos que establezcan las autoridades fiscales de la Federación y el Estado, a través de Reglas de Carácter General; y
- VII. Requisitar el formato de Ficha Técnica, que emite la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto.

Solicitud para concursar por el Apoyo.

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto, será la encargada de la recepción de las solicitudes para concursar por el Apoyo y la documentación siguiente:

- I. Escrito libre de solicitud de Apoyo, dirigido al titular del Ejecutivo y/o al Secretario de Finanzas.
- II. Documentación por la cual se acrediten los requisitos del **artículo 6**, de estos Lineamientos.

Recibidas las solicitudes e integradas con su respectiva documentación, serán turnadas por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría a la Comisión Dictaminadora para que mediante la revisión y análisis se validen y en su caso se aprueben los Proyectos.

CAPITULO III

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL APOYO CONCURSABLE

Monto del Apoyo Concursable.

Artículo 8. El monto del Apoyo será conforme a lo contenido en el Presupuesto de Egresos y con base a la determinación de la Comisión Dictaminadora, será acorde al Proyecto presentado por los Solicitantes y estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Análisis de Solicitudes.

Artículo 9. La Comisión Dictaminadora, hará un análisis integral de los Proyectos presentados, evaluará que cada Solicitante cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos para posterior, emitir un Dictamen en el cual se determinará el importe y en su caso la forma en que se ministrará el Apoyo.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DICTAMINADORA.

Integración.

Artículo 10. La Comisión Dictaminadora, estará integrada por:

- I. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto.
- III. Un Representante del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, con derecho a voz y voto.
- IV. Un Representante de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz, pero sin voto.

Facultades.

Artículo 11. La Comisión Dictaminadora, tiene la facultad de recibir los requisitos contenidos en el artículo 7, someterlos a consideración y emitir un Dictamen en el que se determine a los Beneficiarios y montos de cada Apoyo.

Del Cargo Honorífico.

Artículo 12. El cargo de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, será honorífico, personal e intransferible y su duración permanecerá durante la vigencia de los Lineamientos.

Recepción de Solicitudes y Proyectos.

Artículo 13. La Comisión Dictaminadora, se reunirá para recibir por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, los expedientes integrados con sus Proyectos y así establecer sus

calendarios de trabajo, la cual se llevará a cabo dentro de **los 10 días hábiles** siguientes de la fecha límite señalada en el artículo siguiente para la entrega de los Proyectos.

CAPÍTULO V

PLAZOS.

Fecha Límite de Solicitud.

Artículo 14. La fecha límite para que los Solicitantes presenten la solicitud y el Proyecto ante la Secretaría, será de **15 días hábiles** a partir de la publicación de los Lineamientos.

Análisis y Emisión de Dictamen.

Artículo 15. La Comisión Dictaminadora a partir de la fecha límite de la presentación de solicitudes, contará con un plazo de **20 días hábiles** para el análisis y dictaminación de los Proyectos aprobados.

Notificación a Beneficiarios.

Artículo 16. Una vez emitido el Dictamen sobre los Proyectos aprobados, los beneficiarios del recurso concursable, serán notificados en un plazo no mayor de **10 días hábiles**.

Devolución de Documentos.

Artículo 17. Una vez emitido el Dictamen por la Comisión Dictaminadora, de manera inmediata devolverá los expedientes y Proyectos a la Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto, para que sean resguardados.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL APOYO CONCURSABLE.

Requisitos.

Artículo 18. Los Beneficiarios del Apoyo concursable deberán presentar al titular de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto, los siguientes documentos para la elaboración del Convenio:

- I. Escrito libre dirigido al Secretario de Finanzas, por el cual solicite el monto del Apoyo que le fue asignado por la Comisión Dictaminadora.
- II. Comprobante de domicilio del Beneficiario (de fecha no mayor a 3 meses);
- III. Identificación oficial vigente del Representante Legal del Beneficiario.
- IV. Documentos que acrediten la personalidad del Representante Legal;
- V. Comprobante de domicilio del Representante Legal (de fecha no mayor a 3 meses);

- VI.** Documento donde se identifique la cuenta bancaria, con clabe interbancaria estandarizada (clabe) a nombre del Beneficiario, a la que será transferido el Apoyo para el ejercicio fiscal 2025.

Integración del Expediente.

Artículo 19. El expediente para el trámite de transferencia de recursos relativos al Apoyo que integrará la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, se conformará con el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 18 de los Lineamientos.

Suscripción del Convenio.

Artículo 20. Cumplidos los requisitos anteriores el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y los Beneficiarios, suscribirán un Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Informes.

Artículo 21. Los Beneficiarios de los Apoyos tanto concursable, como Extraordinario se obligan a remitir de manera mensual a la Secretaría, sin que medie requerimiento alguno, la documentación comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, de los productos que éstos generen y en su caso, el padrón de Beneficiarios de los Apoyos otorgados.

Informe Final.

Artículo 22. Los Beneficiarios de los apoyos tanto concursable como extraordinario, se obligan a remitir a la Secretaría un informe final al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Resguardo Documentación Comprobatoria.

Artículo 23. Los Beneficiarios de los apoyos tanto concursable como extraordinario, se obligan a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de estos Lineamientos para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización.

Suspensión del Apoyo.

Artículo 24. En caso de que los Beneficiarios de ambos apoyos incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público, rendición de cuentas, transparencia, a los presentes Lineamientos y al Convenio, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el Apoyo o las ministraciones correspondientes, o en su caso, por tratarse de recursos públicos estatales, se solicitará el reintegro total del recurso otorgado.

CAPITULO VIII

APOYO EXTRAORDINARIO

Generalidad del Apoyo

Artículo 25. Los Solicitantes que de manera extemporánea al concurso deseen recibir un Apoyo y, justifiquen la necesidad de recursos para dar cumplimiento con sus objetivos y que demuestren su valor social e impacto en el PED, se les otorgará a través de la Secretaría un apoyo por única ocasión para la realización de sus actividades sustantivas.

Solicitud para el Apoyo Extraordinario.

Artículo 26. Los Solicitantes deberán presentar mediante escrito libre dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, la solicitud del Apoyo, justificando su solicitud en el cumplimiento del objeto de su constitución, alineado con el PED, así como el monto solicitado.

Requisitos para Solicitantes del Apoyo

Artículo 27. Los Beneficiarios del Apoyo Extraordinario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, por el cual solicite por única ocasión el monto del Apoyo.
- II. Acreditar su existencia legal mediante el Acta Constitutiva correspondiente.
- III. El Acta Constitutiva, deberá estar registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Presentar un informe de actividades realizados durante los últimos dos años;
- V. Acreditar que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, mediante los procedimientos que establezcan las autoridades fiscales de la Federación y el Estado, a través de Reglas de Carácter General;
- VI. Comprobante de domicilio (de fecha no mayor a 3 meses);
- VII. Identificación oficial vigente del Representante Legal del Beneficiario.
- VIII. Documentos que acrediten la personalidad del Representante Legal;
- IX. Comprobante de domicilio del Representante Legal (de fecha no mayor a 3 meses);
- X. Documento donde se identifique la cuenta bancaria, con clabe interbancaria estandarizada (clabe) a nombre del Beneficiario, a la que será transferido el Apoyo para el ejercicio fiscal 2025.

Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría con su respectiva documentación, serán turnadas por el Despacho del Secretario a la Dirección que se indique, para que mediante la revisión y análisis de la documentación, éstos sean validados y se realice el trámite que corresponda.

Integración del Expediente.

Artículo 28. El expediente para el trámite de transferencia de recursos relativos al Apoyo Extraordinario que integrará la Secretaría a través de la Dirección que se indique, se conformará por el escrito de solicitud del apoyo y los requisitos a que se refiere el **artículo 27** de los Lineamientos.

Suscripción del Convenio para apoyo Extraordinario.

Artículo 29. Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 27, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y el solicitante beneficiario del apoyo, suscribirán un Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro.

CAPITULO IX**TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.****Publicación de Padrón de Beneficiarios.**

Artículo 30. El Padrón de Beneficiarios de los apoyos a que se refieren estos Lineamientos será publicado en el portal de internet de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto.

Seguimiento y Vigilancia.

Artículo 31. El seguimiento, verificación, ejecución y destino de los recursos de los apoyos a que se refieren estos Lineamientos, serán vigilados por la Secretaría de la Función Pública y los medios que la Secretaría considere pertinentes para la comprobación de éstos.

Rendición de Cuentas.

Artículo 32. Conforme a la Ley de Fiscalización, los Beneficiarios de los apoyos a que se refieren estos Lineamientos, como entes susceptibles de fiscalización, deberán responder a cualquier solicitud de información en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos otorgados de acuerdo a estos Lineamientos y serán estrictamente responsables de esos resultados.

La información adicional requerida por cualquier Ente, será solicitada por la Dirección de Atención a Auditorias de la Secretaría, directamente a los Beneficiarios.

CAPITULO IX**RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.****Responsabilidad en la aplicación del apoyo.**

Artículo 33. Los Beneficiarios de los apoyos a que se refieren estos Lineamientos, sin menoscabo de sus responsabilidades y atribuciones que les competen, serán directamente responsables de la aplicación del Apoyo otorgado para sus actividades y que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

Sanciones.

Artículo 34. El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que determinen las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos de Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro, publicados en el Tomo CXXXIV, No. 14 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 17 de febrero de 2024.

SECRETARIA DE FINANZAS.- M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 5 AL PERIODICO 17_2025.pdf
Secuencia: 4487496

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-02-26T19:01:35Z / 2025-02-26T13:01:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	74 bc 38 34 e4 5f 7f 10 d5 77 f2 25 49 2f fb 21 6a 4b 8b 2c d4 fb 34 0b 80 8c 0a 6a ac f4 42 fb 17 77 a7 cb b3 5e 34 b7 22 a4 ec 39 ef 58 97 3c a4 0e 5f 4f b0 a8 1c 9b 96 44 29 52 4e 80 ac 0c ac 97 ec b6 5e 97 df c9 44 c5 45 7b 28 2a 81 48 c1 35 bc 9a fd 91 fa 65 94 dd d5 02 c5 70 5e 86 53 c9 60 02 6a d6 f4 8b 35 3c 2c e4 6d c2 53 8b f1 e1 a0 7a 5d a3 b0 32 8a 9f 72 e0 96 8f 25 93 33 91 5b 63 25 e7 a8 89 ec 50 bf fe 64 c6 07 78 67 7f 32 ad 96 8b 71 5c 2d f8 29 6a ef 95 80 57 a9 ef 75 bb 9b 4a fc e3 5b a7 bf a3 92 b6 2c 94 62 74 a9 31 ec 91 0d f7 b2 60 b3 bc df 46 cb 74 fe 0b 3d 62 3c 89 75 20 40 04 ee 49 d4 aa 76 67 70 9b e9 91 90 7b 68 c9 6f 67 b7 74 c2 e1 a5 ca 2f 51 2a 8b a1 b0 79 06 d5 1f 3a c9 a0 e1 f9 b1 49 fe 72 83 c4 36 db bb f1 b4 1f ba ec 61 9f d0			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-02-26T19:01:35Z / 2025-02-26T13:01:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-02-26T19:01:35Z / 2025-02-26T13:01:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1190017			
	Datos estampillados:	44FE41EC2A5EE4D8402155B0E4AD43308804F59337F4438E37A209CEEE84512B			